



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**"CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE  
RECONOCIMIENTO DE CONTRATO LABORAL,  
RECAÍDO EN EL EXPEDIENTE N° 01442-2017-0-2601-JR-  
LA-02, TRAMITADO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE  
TRABAJO SUPRAPROVINCIAL, SEDE CENTRAL  
TUMBES - DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, PERÚ 2021"**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO  
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**AUTOR**

**RIVERA ALBERCA, SERVIO**

**ORCID: 0000-0001-9948-4989**

**ASESORA**

**MUÑOZ CASTILLO, ROCIO**

**ORCID: 0000-0001-7246-9455**

**CHIMBOTE - PERÚ**

**2021**

## **Equipo de Trabajo**

### **AUTOR**

Rivera Alberca, Servio

ORCID: 0000-0001-9948-4989

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Tumbes, Perú

### **ASESORA**

Muñoz Castillo, Rocio

ORCID: 0000-0001-7246-9455

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto, Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros, Maryluz

ORCID: 0000-0001-7246-9455

**Jurado Evaluador de Tesis y Asesora**

---

Mgtr. Conga Soto Arturo.

**Miembro**

---

Mgtr. Villar Cuadros, maryluz

**Miembro**

---

Dr. Ramos Herrera Walter

**Presidente**

---

Mgtr. Muñoz Castillo, Rocío

**Asesora**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios infinitamente, por haberme dado fuerzas y valor para así poder realizar esta etapa de mi vida. De igual forma agradezco a mis padres, por la confianza y el apoyo brindado, ya que eso en el trayecto de mi vida me han demostrado su amor corrigiendo mis faltas y celebrando mis triunfos. A mi padre que siempre ha estado presente en mi vida, y sé que está orgulloso de la persona en la cual me eh convertido. Y agradezco a todos los que ayudaron de una u otra forma a la realización de este proyecto.

Rivera Alberca, Servio

## **DEDICATORIA**

Al creador de todas las cosas, el que me ha dado fortaleza para continuar cuando a punto de caer he estado; por ello, con toda la humildad que de mi corazón puede emanar, dedico primeramente mi trabajo a Dios. De la misma manera, dedico esta investigación a mi madre que ha sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores, lo cual ha sido de gran ayuda para salir adelante en los momentos difíciles. Al hombre que me dio la vida, el cual a pesar de los obstáculos siempre está apoyándome. A mis amigos ya que gracias a su apoyo y su conocimiento han hecho que esta sea una de las hermosas experiencias.

Rivera Alberca, Servio

## Resumen

La presente investigación tuvo como pregunta de investigación ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre reconocimiento de contrato laboral recaído en el Expediente N° 01442-2017-0-2601-JR-LA-02, tramitado en el segundo Juzgado De Trabajo Supraprovincial del Distrito Judicial De Tumbes, Perú, 2021? objetivo general, Determinar las características del proceso judicial sobre reconocimiento de contrato laboral en el expediente N° 01442-2017-0-2601-JR-LA-02 tramitado en el Segundo juzgado de trabajo supraprovincial, Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes 2020. Asimismo, la metodología utilizada es de tipo, cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente seleccionado de manera aleatoria, para la recolección de datos se utilizaron las técnicas de observación y análisis de resultados y como instrumento una guía de observación. Los resultados revelaron que se cumplió con los plazos, así también las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional tienen claridad, se aplicó todos los derechos que garantizan el debido proceso, los medios probatorios presentados fueron pertinentes para dilucidar el proceso, la calificación jurídica de los hechos fueron realizados debidamente conforme a la norma. Concluyendo que se pudo determinar que el proceso cumplió con todas las garantías del debido proceso.

**Palabras clave:** caracterización; reconocimiento; contrato; proceso.

## **Abstract**

The present investigation had as a research question: What are the characteristics of the judicial process on recognition of the employment contract in File No. 01442-2017-0-2601-JR-LA-02, processed in the second Supraprovincial Labor Court of the Judicial District of Tumbes, Peru, 2021? general objective, Determine the characteristics of the judicial process on recognition of employment contract in file No. 01442-2017-0-2601-JR-LA-02 processed in the Second Supraprovincial Labor Court, Tumbes, Judicial District of Tumbes 2020. Also , the methodology used is of type, qualitative, descriptive exploratory level, and retrospective and cross-sectional non-experimental design. The unit of analysis was a randomly selected file. Observation techniques and results analysis were used to collect data, and an observation guide was used as an instrument. The results revealed that the deadlines were met, as well as the resolutions issued by the jurisdictional body are clear, all the rights that guarantee due process were applied, the evidence presented was relevant to elucidate the process, the legal qualification of the facts were duly carried out in accordance with the standard. Concluding that it was determined that the process complied with all due process guarantees.

**Keywords:** characterization; recognition; contract; process.

## Contenido

Título .....	1
Equipo de Trabajo .....	ii
Jurado Evaluador de Tesis y Asesora .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
DEDICATORIA .....	v
Resumen .....	vi
Abstract.....	vii
Contenido .....	viii
Índice de Cuadros .....	xiii
I. Introducción.....	14
II. Revisión De La Literatura .....	18
2.1. Antecedentes.....	18
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	18
2.1.2. Antecedentes Nacionales .....	18
2.1.3. Antecedentes Locales.....	20
2.2. Marco teórico.....	23
2.2.1. Desarrollo de las Instituciones Jurídicas Procesales relacionados con las sentencias de estudios.....	23
2.2.1.1 La Jurisdicción.....	23
2.2.1.1.1 Concepto.....	23
2.2.1.1.2. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción.....	24

1. El Principio de Unidad y Exclusividad: .....	24
2. Principio de Independencia Jurisdiccional .....	25
3. Principio del debido proceso y Tutela Jurisdiccional.....	26
4. Principio de Publicidad de los Procesos .....	26
5. Principio de Motivación Resoluciones.....	26
6. Principio de Pluralidad de Instancias .....	27
7. Principio de Cosa Juzgada.....	27
8. Principio del derecho de defensa.....	27
9. Principio de la Gratuidad de la Justicia.....	28
2.2.1.2. La Competencia.....	28
2.2.1.2.1. Concepto.....	28
2.2.1.2.2. Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio.....	29
2.2.1.3. El Proceso.....	29
2.2.1.3.1. Concepto.....	29
2.2.1.3.2. Funciones .....	30
2.2.1.3.3. El Proceso Como Garantía Constitucional.....	30
2.2.1.4. El Debido Proceso Formal .....	31
2.2.1.4.1. Concepto.....	31
2.2.1.4.2. Elementos del Debido Proceso.....	33
2.2.1.5. Proceso Laboral.....	35
2.2.1.6. Los Puntos Controvertidos .....	36
2.2.1.7. Proceso Ordinario Laboral .....	36

2.2.1.8.	La prueba.....	36
2.2.1.8.1.	En Sentido Común y Jurídico.....	37
2.2.1.8.2.	En sentido jurídico procesal .....	38
2.2.1.8.3.	Concepto de prueba para el Juez .....	38
2.2.1.8.4.	El objeto de la prueba.....	38
2.2.1.8.5.	El principio de la carga de la prueba .....	39
2.2.1.8.6.	Valoración y apreciación de la prueba .....	40
A.	Sistemas de valoración de la prueba .....	41
1.	El sistema de la tarifa legal: .....	41
2.	El sistema de valoración judicial.....	41
3.	Sistema de la Sana Crítica .....	42
B.	Operaciones mentales en la valoración de la prueba.....	42
C.	Finalidad y fiabilidad de las pruebas.....	43
D.	Las pruebas y la sentencia.....	43
2.2.1.8.7.	Las Pruebas Actuadas en el Proceso Judicial de Estudio.....	44
2.2.1.9.	Documentos.....	44
2.2.1.9.1.	Definición.....	44
2.2.1.9.2.	Regulación.....	45
2.2.1.10.	La Sentencia .....	45
2.2.1.10.1.	Concepto.....	45
2.2.1.10.2.	Estructura de la Sentencia.....	46
2.2.1.10.3.	Principios Relevantes en el contenido de una sentencia.....	47

2.2.1.11.	Los Medios impugnatorios.....	48
2.2.1.11.1.	Fundamentos de los medios impugnatorios.....	48
2.2.2.1.17.3	Medios Impugnatorios en el Proceso Judicial de Estudio.....	49
2.2.2.	Desarrollo de Institución Jurídica Sustantivas Relacionada con la sentencia en estudio. 49	
1.2.2.1.	Pretensión Judicializada.....	49
1.2.2.1.1.	Contrato Laboral.....	49
1.2.2.1.2.	Elementos del Contrato.....	49
1.2.2.1.3.	Existencia de Vínculo Laboral.....	50
1.3.	Marco Conceptual.....	51
III.	Metodología.....	53
3.1.	Diseño de la Investigación.....	53
3.1.1.	Diseño de la Investigación: No experimental, Transversal, Retrospectivo.....	53
3.1.2.	Tipo de Investigación.....	53
3.1.3.	Nivel de Investigación.....	53
3.2.	Universo y Muestra.....	54
3.2.1.	Universo.....	54
3.2.2.	Muestra.....	54
3.3.	Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	54
	Tabla N° 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio.....	55
3.4.	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	56
3.5.	Plan de Análisis.....	56

3.6. Matriz de consistencia lógica .....	58
Diseño:.....	59
Tipo de Investigación .....	60
Nivel de Investigación .....	60
3.7. Principios éticos.....	61
IV. Resultados.....	63
V. Análisis de Resultado .....	67
VI. Conclusiones.....	70
VII. Recomendaciones .....	72
VIII. Referencias Bibliográficas.....	73
Anexo 01- Evidencia para acreditar el pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial .....	78
Anexo 02 Instrumento .....	79
Anexo 03 Cronograma de actividades .....	80
Anexo 04 Presupuesto .....	81
Anexo 05. Declaración de compromiso ético.....	82

## Índice de Cuadros

Cuadro 1 - Respecto del cumplimiento de plazos. ....	63
Cuadro 2 - Respecto de la claridad de las resoluciones.....	64
Cuadro 1:Cuadro 3- Respecto de la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes .....	65
Cuadro 4 - Respecto de las condiciones que garantizan el debido proceso.....	65
Cuadro 5- Respecto de la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos.....	66
Cuadro 6 - Respecto a la Idoneidad de los Hechos Sobre el Proyecto Caracterización del Proceso sobre Reconocimiento de Contrato recaídos en el EXPEDIENTE N° 01442-2017-0-2601-JR-LA-02, tramitado en el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes, Distrito Judicial de TUMBES, Perú” .....	66

## **I. Introducción**

La presente investigación estará referida a la caracterización del proceso judicial sobre Reconocimiento de Contrato Laboral, recaído en el Expediente N° 01442-2017-0-2601-JR-LA-02, tramitado en el segundo Juzgado De Trabajo Supraprovincial De Tumbes, Tumbes, Distrito Judicial De Tumbes, Perú 2021.

En nuestro País existe un problema muy serio en lo que respecta a la administración de justicia, sobre todo en que muchos ciudadanos no tiene las posibilidades de acceder al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos, así como también la corrupción que existe dentro del poder judicial, esto resulta una grave situación, según las cifras del (INEI, 2018), el poder judicial tiene un 13.9% de aprobación según estadística de Setiembre del 2017 a Febrero del 2018, incrementando en un 0.9% a comparación del 2017 que tenía un aprobación del 13%, demostrando con ello que el índice de desconfianza por parte de la población es del 87%.

Como sabemos los principales problemas que surgen en la administración de las entidades públicas, son el desinterés, alto grado de corrupción de los funcionarios y el silencio administrativo prolongado, estas circunstancias generan una vulneración en el derecho de los administrados, generando una grave lesión del derecho del administrado y por ende el planteamiento de una tutela jurisdiccional, ocasionado que estos casos se trasladen al Poder Judicial mediante la vía contenciosa administrativa a fin de recibir la tutela jurisdiccional por la vulneración de su derecho.

Asimismo, a efectos de tener nociones sobre un caso real, luego de examinar el proceso judicial Ordinario Laboral existente en el expediente seleccionado se extrajo la siguiente interrogante: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre Reconocimiento de Contrato Laboral en el Expediente N° 01442-2017-0-2601-JR-LA-02, tramitado en el Segundo juzgado de trabajo supraprovincial, Distrito Judicial del Tumbes 2021?

Para ello se trazó el siguiente objetivo general: Determinar las características del proceso judicial sobre Reconocimiento de Contrato Laboral en el Expediente N° 01442-2017-0-2601-JR-LA-02, tramitado en el Segundo juzgado de trabajo supraprovincial, Distrito Judicial del Tumbes 2021”

Para alcanzar el objetivo General se establecieron los siguientes objetivos específicos:

- Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio,
- Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio,
- Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio,
- Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio,
- Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio
- Identificar si los hechos sobre Reconocimiento de Contrato Laboral en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada

Con ésta finalidad se seleccionó de manera aleatoria un proceso laboral sobre reconocimiento de contrato laboral bajo los alcances del régimen laboral del TUO del Decreto Legislativo N° 728, el número asignado es N° 01442-2017-0-2601-JR-LA-02, y corresponde al archivo del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la ciudad de Tumbes, del Distrito Judicial de Tumbes, Perú.

En lo que refiere al presente estudio, es una propuesta de investigación perteneciente a la Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho, la cual tiene como fin último profundizar el conocimiento en las diversas áreas del derecho a cada uno de sus estudiantes.

Así mismo la investigación se justifica porque mediante esta actividad el investigador tiene la capacidad de ponerse en conocimiento del problema en estudio, y con esa puesta en conocimiento facilitaría verificar el desarrollo del derecho de acuerdo a su aplicación en el proceso, así mismo se podrá constatar los actos de los sujetos envueltos en el proceso, lo que ayudara a que el investigador recoger los datos e interpretar los resultados y así llegar a su conclusión.

También porque metodológicamente puede ayudar en la creación de métodos o procedimientos de investigación de un proceso donde los destinatarios responsables serían los jueces abogados y todos los sujetos que tengan que ver con el sistema de administrar justicia.

Asimismo, la metodología utilizada es de tipo, cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue

un expediente seleccionado de manera aleatoria, para la recolección de datos se utilizaron las técnicas de observación y análisis de resultados y como instrumento una guía de observación. Los resultados revelaron que se cumplió con los plazos, así también las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional tienen claridad, se aplicó todos los derechos que garantizan el debido proceso, los medios probatorios presentados fueron pertinentes para dilucidar el proceso, la calificación jurídica de los hechos fueron realizados debidamente conforme a la norma. Concluyendo que se pudo determinar que el proceso cumplió con todas las garantías del debido proceso

## **II. Revisión De La Literatura**

### **2.1. Antecedentes**

#### **2.1.1. Antecedentes Internacionales**

Guevara, (2019), en su investigación titulada “Análisis Jurídico Comparativo de la Estabilidad Laboral de los Trabajadores de tres Países Bolivarianos (Ecuador, Bolivia, Perú)”, tuvo como Objetivo General Construir un análisis jurídico mediante la comparación de las normas jurídicas referentes a la estabilidad laboral existentes en Ecuador, Bolivia y Perú. La investigación se lleva a cabo mediante la recopilación y análisis de información jurídica, desde una perspectiva descriptiva, explicativa y propositiva, ya que además de suministrar un análisis de la problemática ocasionada se propondrá el análisis de la estabilidad laboral de los tres Países Bolivarianos (Ecuador, Bolivia, Perú). Concluyendo que: 1) En este análisis jurídico se investigó la estabilidad laboral y los tipos de contratos de los trabajadores existentes de cada País. 2) En Ecuador la obligatoriedad de la contratación bajo la modalidad de contrato indefinido que rige del año 2015 si afectó un índice de crecimiento de la masa laboral; debido a que el empleador debe considerar que la liquidación al terminar la relación laboral deberá contemplar el cálculo del rubro por despido intempestivo. 3) En Bolivia no existe estabilidad laboral por que concurre varios tipos de contratos de duración determinada. 4) En Perú según la investigación se comprobó que existe estabilidad laboral con los tipos de contratos existentes. 5) Se analizaron las normas jurídicas como sus Constituciones: Código de Trabajo, Ley General de Trabajo y Normas Internacionales como la OIT, Declaración Universal de Derechos Humanos

#### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

Vega, (2020), en su investigación titulada “Caracterización del Proceso Laboral sobre Otorgamiento de Desnaturalización de Contrato, en el Expediente N° 00968-0-02017-

JR-LA01, Primer Juzgado de Trabajo de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash - Perú, 2018, La investigación tuvo como problema ¿Cuáles son las características del proceso laboral sobre Desnaturalización de contrato expediente N°00968-0-0201-JR-LA-01; primer Juzgado de trabajo, Huaraz, de la corte superior de justicia de Áncash. Perú -2018? Nuestro objetivo fue determinar la característica del proceso en estudio. El cual es de tipo cualitativo-cuantitativo, nivel exploratorio descriptivo, el diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado por muestre o por conveniencia; para la recolección de datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis del contenido, y como instrumento una guía de observación. Los resultados en cuanto al cumplimiento de los plazos dentro del proceso se pueden evidenciar que los sujetos procesales y las partes han cumplido con las etapas del proceso según la nueva ley procesal del trabajo N° 29497. La claridad de las resoluciones, autos y sentencias dentro del proceso, aplicando al derecho del debido proceso, con respecto a la pertinencia de los medios probatorios, con respecto a la calificación jurídica de los hechos jurídicos Aplicando las etapas del proceso ordinario laboral.

Ramirez, (2020), en su investigación titulada “Caracterización del Proceso Laboral sobre Desnaturalización de Contrato y Pago de Beneficios sociales, en el expediente N° 00128- 2018-0-0201-JR-LA-01; PRIMER JUZGADO DE TRABAJO, HUARAZ, DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH – PERÚ. 2019, tuvo como enunciado del problema ¿Cuáles son las características del proceso laboral sobre desnaturalización de contrato y pago de beneficios sociales, expediente N° 00128-2018-0-0201-JR-LA-01; Primer Juzgado de Trabajo de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, Perú - 2019? cuyo objetivo fue determinar las características del proceso. Es de tipo cuantitativo - cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar

los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados han devenido en el cumplimiento de los plazos, aplicación del derecho al debido proceso, pertinencia de los medios probatorios, claridad de las resoluciones y la calificación jurídica de los hechos los mismos que se han cumplido en el proceso en estudio.

Alvarado, (2018) en su Investigación titulada “Caracterización del Proceso Sobre Reconocimiento del Vínculo Laboral y Pago de Beneficios Sociales, Expediente N° 00041-2014-0-1808–JR–FC-01; del Distrito Judicial de Lima - Perú. 2018, tuvo como problema ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre Reconocimiento del Vínculo Laboral y Pago de Beneficios Sociales en el expediente N° 22752-2013-86-1801-JR-LA-15; Décimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente del Distrito Judicial de Lima, Perú; 2018?; el objetivo fue: determinar las características del proceso en estudio. Es de tipo, cuantitativo, cualitativo, nivel exploratorio, descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados revelaron que: los cumplimientos de los plazos fueron idóneos, la claridad de los medios probatorios en las resoluciones, la pertinencia de los medios probatorios de los hechos expuestos en el proceso y la calificación jurídica de los hechos que se demuestran en las sentencias

### **2.1.3. Antecedentes Locales**

Yarleque (2021) en su investigación titulada “Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre Reconocimiento de Vínculo Laboral y Reposición; en el Expediente N° 01189- 2018-0-2601-JR-LA-02; del Distrito Judicial de Tumbes – Tumbes. 2021”, tuvo como objetivo determinar la calidad de las sentencias mencionadas. Se recurrió

a un estudio de tipo mixto, nivel de investigación exploratorio - descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal; donde la muestra seleccionada fue un expediente con sentencia firme y consentida sobre reconocimiento del vínculo laboral y reposición, cuya pretensión fue la declaración de la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado y reposición laboral, el cual fue seleccionado utilizando el muestreo no probabilístico por conveniencia, utilizando como instrumento una lista de cotejo. El resultado respecto de la sentencia de primera instancia fue que cumplió con 36 parámetros de 30, donde 8 corresponden a la parte expositiva, 18 a la parte considerativa y 10 a la parte resolutive; en cuanto a la segunda instancia, la sentencia cumplió con 29 parámetros de 30, donde 8 corresponden a la parte expositiva, 12 a la parte considerativa y 9 a la parte resolutive. Finalmente, se concluyó que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre reconocimiento del vínculo laboral y reposición en el expediente de estudio, fueron de rango muy alta y alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisdiccionales pertinentes aplicados en el presente estudio.

(García, 2020), en su investigación titulada Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre Reconocimiento de Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, en el Expediente N° 00485-2015-0-2601-JR-LA-02, del Distrito Judicial de Tumbes- Tumbes, 2020, tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, contrato de trabajo a plazo indeterminado según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, ¿en el Expediente N° 00485-2015-0-2601-JR-LA-02 Del Distrito Judicial de Tumbes. Tumbes. 2020. Es de tipo, cuantitativa cualitativa, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados han

revelado que la calidad de la parte expositiva y resolutive, pertenecientes a la sentencia emitida en primera instancia fueron de rango muy alta muy alta y muy alta, así mismo la sentencia emitida en segunda instancia es de rango muy alta, alta y muy alta En efecto se llega a la conclusión que las sentencias emitidas tanto en primera y segunda instancia son de rango muy alta muy alta y muy alta respectivamente.

Bustamante & Peña, (2018), en su investigación titulada “Efectos Sociales y Financieros del Incumplimiento del Pago de las Obligaciones Previsionales del Trabajador de la Municipalidad Provincial de Tumbes en el Periodo 2000 – 2010.” tuvo como objetivo determinar los efectos sociales y financieros del incumplimiento del pago de las obligaciones previsionales del trabajador de la Municipalidad Provincial de Tumbes, durante el periodo 2000-2010. El estudio fue tipo descriptivo simple y diseño no experimental, la población 208 trabajadores (activos y jubilados) de la Municipalidad y la muestra 66, seleccionados de forma estratificada y al azar. Los trabajadores y jubilados como la Municipalidad se vieron perjudicados social, económica y financieramente, por las acciones legales que emprendan las entidades receptoras por el recupero de los aportes previsionales no pagados, situación que les originó embargos en sus cuentas corrientes que afectan el normal desarrollo del gobierno municipal. Se reportó como resultados: a) La cuantía del incumplimiento del pago de las obligaciones previsionales del trabajador de la MPT en el período 2000 al 2010 fue de S/. 1,564,123.14, y durante todo el periodo que comprende 1994 hasta 2015 fue de S/. 1,767,094.91; b) Los efectos sociales al trabajador por el incumplimiento del pago de las obligaciones previsionales del trabajador de la MPT fueron: i) demora de más de 3 meses en el reconocimiento de sus pensiones o el retiro voluntario a los 65 años, ii) problemas graves de salud por la incertidumbre y depresión abrupta en la percepción de ingresos posterior al cese en la Municipalidad y el inmediato disfrute de una jubilación digna, y iii) la dramática situación extrema de algunos jubilados que llegaron a la muerte y no pudieron

en vida recibir una pensión de jubilación; c) los efectos sociales y financieros a la Municipalidad por el incumplimiento del pago de las obligaciones previsionales del trabajador fueron: la imagen de una institución mal administrada por sus funcionarios y autoridades, el alto costo que debió reconocer por cada trabajador que debía jubilarse mediante pago o cobranza judicial de elevados montos de multas y el reconocimiento de las utilidades generadas por su fondo; y, e) El valor actuarial de la deuda pendiente generada por incumplimiento del pago de las obligaciones previsionales del trabajador ascendía a S/. 15,243,123.45, pero el reconocimiento dado por el Decreto Legislativo N° 1275 permitió la reprogramación, la cual ascendió al momento de la suscripción del Convenio con el MEF de S/. 11,491,717.20.

## **2.2. Marco teórico**

### **2.2.1. Desarrollo de las Instituciones Jurídicas Procesales relacionados con las sentencias de estudios.**

#### **2.2.1.1 La Jurisdicción**

##### **2.2.1.1.1 Concepto**

El término jurisdicción, comprende a la subordinación pública, ejecutada por entes gubernamentales con competencia para encargar legalidad, de acuerdo a las formas indispensables por la legislación, en distinción de la cual, por proceder de litigio, se determina el derecho de las partes, con el fin de fallar sus hostilidades y porfías con distinción jurídica, a través de alternativas con administradora de cosa juzgada, eventualmente realizables de ejecución (Salas Ferro, 2017)

Según (Cabanellas de las Cuevas, 2015), define la jurisdicción como: “Conjunto de atribuciones que corresponden en una materia y en cierta esfera territorial”, también manifiesta que “Es la potestad de conocer y fallar en asuntos civiles, criminales o de otra naturaleza, según las disposiciones legales o el arbitrio concedido”. Pág. 220.

Para (Agudelo Ramirez, 2007) El término jurisdicción no tiene contornos exactos. En primer lugar, se considera como el pronunciamiento de lo que se tiene por derecho válido según las fuentes admitidas. Permite cierta creación judicial del derecho con la emisión de la norma jurisdiccional contentiva en el fallo, por medio de la adopción de criterios que se estiman justificados para el enjuiciamiento. Sin embargo, está presente la problemática de falta de delimitación conceptual de los contornos sobre la jurisdicción, lo que se sustenta en la variedad de acepciones que existen sobre el término

#### **2.2.1.1.2. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción**

Según (Bautista, 2006), manifiesta que los principios vienen a ser líneas matrices, mediante las cuales se desarrollan las instituciones del proceso, así nos menciona los siguientes principios:

**1. El Principio de Unidad y Exclusividad:** Este principio se encuentra previsto en el Art. 139 inciso 1 de la Constitución Política del Perú: “La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral. No hay proceso judicial por comisión o delegación” (Chanamé Orbe, 2015, Pág 904)

La unidad jurisdiccional tiene tres acepciones, que no siempre se tienen presentes por su parecido:

a. **Monopolio de la aplicación del Derecho:** sólo los órganos judiciales pueden aplicar las normas jurídicas a los litigios concretos, y además, solo pueden cumplir esta función ninguna otra.

b. Resolución plena del asunto confiado a su competencia, sin que puedan separarse elementos de los Litis (Incidentes, cuestiones previas o prejudiciales, por ejemplo) para confiarlos a otro centro decisorio distinto.

c. Inexistencia de especies de delito o personas calificadas sustraíbles a su jurisdicción. (Chanamé Orbe, 2015, Pág. 904)

**2. Principio de Independencia Jurisdiccional:** El presente principio se encuentra previsto en el Art. 139 inciso 2 de la Constitución Política del Perú “La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco pueden dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno”

La función jurisdiccional es independiente, esto es imprescindible para la correcta administración de justicia. Estando en trámite un proceso ninguna autoridad u organismo puede avocarse a su conocimiento, ni interferir en el ejercicio de la función. (Chanamé Orbe, , 2015, Pág. 906)

El principio de independencia judicial debe entenderse desde tres perspectivas:

1. Como garantía del órgano que administra justicia, por sujeción al respeto al principio de separación de poderes.
2. Como garantía operativa para la actuación del juez (independencia funcional), por conexión con los principios de reserva y exclusividad de la jurisdicción.
3. Como capacidad subjetiva, con sujeción a la propia voluntad de ejercer y defender dicha independencia.

**3. Principio del debido proceso y Tutela Jurisdiccional:** Este principio se encuentra previsto en el Art. 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú “La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación”. (Chanamé Orbe, 2015 Pág. 909)

El debido proceso también conocido como “Juicio Justo” son las garantías mínimas que requiere una persona para ser investigada o procesada, en lo que refiere a la tutela jurisdiccional es el derecho de la persona a que el estado le proporcione una justicia idónea e imparcial, y oportuna a sus demandas o pretensiones dentro de estos postulados el juez natural es una condición indispensable de una justicia imparcial.

**4. Principio de Publicidad de los Procesos:** Este principio está previsto en el artículo 139 inciso 4 de la Constitución Política del Perú: “La publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la ley. Los procesos judiciales por responsabilidad de funcionarios públicos, y por los delitos cometidos por medio de la prensa y los que se refieren a derechos fundamentales garantizados por la Constitución, son siempre públicos” (Chanamé Orbe, 2015, pág 919).

Este principio tiene fundamento al carácter público de esta etapa procesal, donde todos los ciudadanos pueden concurrir libremente a observar y presenciar, así como en la necesidad de opinión de la opinión pública de informarse acerca del desarrollo de los juicios y del comportamiento de los jueces.

**5. Principio de Motivación Resoluciones:** Este principio está previsto en el Art. 139 inciso 5 de la Constitución Política del Perú “La motivación escrita de las resoluciones

judiciales en todas las instancias, excepto los decretos, de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan”

Este principio es una garantía procesal es válida e importante para todo proceso judicial. El juez está sometido a la Constitución y leyes, además debe apoyarse en la ley, y en los hechos probados en juicio. Este principio va de la mano con el denominado principio de congruencia, que el juez competente no dicte sentencia sino por los cargos planteados por el titular de la pretensión punitiva en la resolución de acusación. (Chanamé Orbe, 2015, Pág. 924)

**6. Principio de Pluralidad de Instancias:** Este principio está previsto en el Art. 139 inciso 6 de la Constitución Política del Perú. Este principio constituye una garantía consustancial del derecho al debido proceso, mediante el cual se persigue que lo resuelto por un juez de primera instancia pueda ser revisado por un órgano funcionalmente superior, y de esa manera se permita que lo resuelto por aquél, cuando menos, sea objeto de un doble pronunciamiento. (Chanamé Orbe, 2015. Pág. 927)

**7. Principio de Cosa Juzgada:** Este principio se está previsto en el Art. 139 inciso 13 de la Constitución Política del Perú “La prohibición de revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada. La amnistía, el indulto, el sobreseimiento definitivo, y la prescripción producen los efectos de cosa juzgada”.

Este inciso constitucional nos hace referencia que no se puede juzgar dos veces sobre lo mismo. Esta es una garantía del debido proceso posee excepciones para casos donde se acredite una manifiesta injusticia, como la del sentenciado que padece carcelería sin ser culpable. (Chanamé Orbe, 2015, Pág. 944).

**8. Principio del derecho de defensa:** Este principio está previsto en el Art. 139 inciso 14 de la Constitución Política del Perú “El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estudio del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito

de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección u a ser asesorada por este desde que es citada o detenida por cualquier autoridad”.

El principio se entiende como un conjunto de facultades otorgadas a las partes en un proceso, las cuales son las de plantear, contradecir o realizar actos procesales para evitar la vulneración de sus derechos. Este derecho es fundamental en todo ordenamiento jurídico, ya que a través de él se protege una parte medular del debido proceso. (Chanamé Orbe, 2015, Pág. 948).

**9. Principio de la Gratuidad de la Justicia:** Este principio está previsto en el Art. 139 inciso 16 de la Constitución Política del Perú “El principio de gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y; para todos, en los casos que la ley señala”. (Chanamé Orbe, 2015, Pág 958).

Este principio hace referencia que la justicia no es una actividad económica, es un servicio público, que debe darse con la mayor eficiencia posible. Este principio debe entenderse en el sentido de los órganos jurisdiccionales, no pueden cobrar a los interesados por la actividad que desarrollan, sin embargo, esto no imposibilita a que la administración de justicia civil las partes efectúen determinados pagos a través del Banco de la Nación.

## **2.2.1.2. La Competencia**

### **2.2.1.2.1. Concepto**

La competencia indica los ámbitos dentro de los cuales es válido el ejercicio de la función jurisdiccional, la jurisdicción se convierte en un presupuesto de la competencia, pues antes de entrar a analizar la competencia se hace preciso determinar si existe o no jurisdicción. Por ello, definimos a la competencia como la aptitud que tiene un juez para ejercer válidamente la potestad jurisdiccional. (Priori Posada G. , s.f., Pág. 39)

Según (Cajas, 2011) la competencia se determina por la situación de hecho existente al momento de la interposición de la demanda o solicitud y no podrá ser modificada por los cambios de hecho o de derecho que ocurran posteriormente, salvo que la ley disponga expresamente lo contrario.

#### **2.2.1.2.2. Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio**

En el presente trabajo, la pretensión judicializada fue el reconocimiento del contrato laboral.

Esta competencia delimita el poder jurisdiccional teniendo en cuenta la naturaleza del conflicto objeto de la Litis. El Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Procesal del Trabajo hace mención que: Corresponde a la justicia laboral resolver los conflictos jurídicos que se originan con ocasión de las prestaciones de servicios de carácter personal, de naturaleza laboral, formativa, cooperativista o administrativa; están excluidas las prestaciones de servicios de carácter civil, salvo que la demanda se sustente en el encubrimiento de relaciones de trabajo. Tales conflictos jurídicos pueden ser individuales, plurales o colectivos, y estar referidos a aspectos sustanciales o conexos, incluso previos o posteriores a la prestación efectiva de los servicios

#### **2.2.1.3. El Proceso**

##### **2.2.1.3.1. Concepto**

Es la secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con el objeto de resolver, mediante juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión. La simple secuencia, no es proceso, sino procedimiento (Couture, 2002).

“En un sentido literal y lógico, no jurídico, por proceso se entiende cualquier conjunto de actos coordinados para producir un fin; así hablamos del proceso de producción de un material o de construcción de un edificio. Ya dentro del terreno jurídico, pero en sentido general, entendemos por proceso una serie o cadena de actos coordinados para el logro de un fin jurídico, y así hablamos del proceso legislativo o de la elaboración de un decreto que requiere la intervención de diversas personas y entidades; y aun del proceso de un contrato, en el campo del derecho administrativo. (Prieto Monroy, 2003)

#### **2.2.1.3.2. Funciones**

Según (Couture, 2002), se tienen las siguientes funciones:

- A. Interés individual e interés social en el proceso.** Es de interés individual, dado que satisface al implicado en una pugna y de interés social porque asegura la validez del derecho.
- B. Función privada del proceso.** Tiende a satisfacer el propósito de una persona.
- C. Función pública del proceso.** “El proceso sirve al derecho como un instrumento vivificante, como una constante renovación de soluciones históricas forjadas en el pasado. El derecho se realiza cada día en la jurisprudencia”.

#### **2.2.1.3.3. El Proceso Como Garantía Constitucional**

Según (Couture, 2002): teóricamente, el proceso es, una herramienta para proteger derechos; sin embargo, en la práctica, la ley suele sucumbir a este proceso; suele ocurrir que: de hecho, la formulación de las normas procesales no es perfecta, el principio es degeneración, por lo que el proceso ya no cumple su función protectora ; Por eso es necesario plantearse la posibilidad de hacer una ley protectora de la ley de defensa nacional, es decir, la constitución, que prevé la existencia de procedimientos como garantía.

Por su parte, las herramientas jurídicas internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, establecieron lo siguiente:

*Art. 8º.* Toda persona tiene derecho a apelar ante los tribunales nacionales competentes para protegerla de las violaciones de sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o la ley.

*10º.* Toda persona tiene derecho a ser escuchada de manera abierta y justa por un tribunal independiente e imparcial en condiciones completamente iguales para determinar sus derechos y obligaciones, o para revisar cualquier cargo penal en su contra. (*Naciones Unidas; 2015, p. 18 y 22*).

Esto quiere decir que el Estado debe garantizar la existencia de un medio, una herramienta que garantice al habitante la protección de sus derechos fundamentales, para que ante una eventual infracción de aquellos pueda usarlo para su defensa, pero las reglas que regulen la dirección de éste medio, llamado proceso, deben ser verdaderamente garantes y respetuosos de los principios constitucionales.

#### **2.2.1.4. El Debido Proceso Formal**

##### **2.2.1.4.1. Concepto**

El debido proceso formal está comprendido por determinados elementos procesales mínimos que son necesarios e imprescindibles para el establecimiento de un proceso justo, tales como el derecho de defensa, el derecho a probar, el derecho a impugnar, ser escuchado, entre otros. A su vez, estos elementos impiden que la libertad y los derechos de los individuos se afecten ante la ausencia o insuficiencia de un proceso. (Rioja Bermudez, 2013)

Según (Terrazos Poves, 2013), nos dice que El debido proceso en su dimensión formal o procesal hace referencia a todas las formalidades y pautas que garantizan a las

partes el adecuado ejercicio de sus derechos, pues, dichas reglas o pautas están previamente establecidas y permitirán que el acceso a un proceso o procedimiento, y su tramitación no sea formalmente irregular. Además, dichas pautas o reglas no sólo son requisitos mínimos, sino que estos resultan exigibles por los justiciables para que el proceso se desarrolle y lleven a la autoridad que resuelve el conflicto a pronunciarse de manera justa, equitativa e imparcial. (Pág. 4)

Es un derecho humano abierto de naturaleza procesal y alcances generales, que busca solucionar de manera justa las controversias que se presentan ante las autoridades judiciales. Se considera un derecho “continente” ya que comprende una cadena de garantías formales y materiales. Como tal, carece de un espacio constitucionalmente protegido de forma autónoma, de manera que su lesión se produce cuando se afecta cualquiera de los derechos que consagra, y no uno de modo específico. (Landa Arroyo)

Según (Ticona, 1999), nos dice que el debido proceso corresponde al proceso jurisdiccional en general y especialmente al proceso penal, al proceso civil, al proceso agrario, al proceso laboral, inclusive al proceso administrativo; y aún, cuando no existe criterios uniformes relación de los elementos, las posiciones convergen en mostrar que para que un proceso sea calificado como debido se requiere que éste, proporcione al sujeto la razonable posibilidad de exponer razones en su defensa, probar esas razones y aguardar un fallo fundado en derecho. Para ello es fundamental que el individuo sea apropiadamente notificado al inicio de alguna pretensión que afecte el círculo de sus intereses jurídicos, por lo que resulta trascendente que exista un sistema de notificaciones que satisfaga dicho requisito.

#### **2.2.1.4.2. Elementos del Debido Proceso**

Para (Glave Mavila, 2017), El derecho al debido proceso tiene elementos sustanciales para su desarrollo los cuales analizaremos a continuación

**a. Exigencia, cumplimiento y control de la representatividad adecuada:** Es un elemento del derecho al acceso a la justicia colectiva. Además, resulta transversal a cualquier sistema de tutela colectiva existente pues busca garantizar que el derecho de aquellos miembros titulares del derecho, cuya tutela se solicita, pero que no participan del proceso, sea adecuadamente protegido.

**b. Interés para obrar en el medio en el plano colectivo: predominio de la cuestión grupal por sobre la individual:** Particularmente en el caso de la tutela de los derechos individuales homogéneos es indispensable que predomine la cuestión grupal por sobre lo individual. Esto es trascendental para que se pueda acceder a la justicia colectiva de este tipo de derechos. Evidentemente, en el caso de la tutela de los derechos difusos o colectivos propiamente dichos, la cuestión grupal es un rasgo inherente toda vez que, por su naturaleza, se trata de derechos cuyo objeto es indivisible. Sin embargo, en el caso de los derechos individuales homogéneos, sucede exactamente lo contrario ya que su objeto es naturalmente divisible. Es en estos casos donde el análisis del predominio de lo grupal sobre lo individual es trascendental porque no es otra cosa que la evaluación de la conveniencia de tutelar los derechos involucrados por medio del proceso colectivo o de un proceso tradicional.

**c. Intervención de un Juez independiente, responsable y competente** Un Juez tiene que ser responsable, ya que su función tiene niveles de responsabilidad y, si actúa arbitrariamente puede, ocasionarle responsabilidades penales, civiles y aún administrativas. De la misma manera, será competente en la medida que ejerza la función jurisdiccional de la manera que está establecida en la Constitución y las leyes, de acuerdo a las reglas de la competencia y lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Gaceta Jurídica, 2005).

**d. Emplazamiento válido:** Tanto (Ticona, 1999), así como se expone en La Constitución Comentada de la Gaceta Jurídica (2005), nos dice que el sistema legal, principalmente, la norma procesal que está comprendida en este sistema debe garantizar que los justiciables tomen discernimiento de su causa. En este orden, las notificaciones en cualquiera de sus formas indicadas en la ley, deben otorgar el ejercicio del derecho a la defensa, el olvido de estos parámetros implica la nulidad del acto procesal, que necesariamente el Juez debe declarar a efectos de salvaguardar la eficacia del proceso.

**e. Derecho a ser oído o derecho a audiencia:** Este elemento nos dice que nadie será condenado si primero se le escucha o al menos no se le da una oportunidad específica y objetiva de expresar su razón.

**f. Derecho a tener oportunidad probatoria:** Dado que los medios probatorios Puesto que los medios probatorios crean convicción judicial y determinan el contenido del fallo; de manera que despojar de este derecho a un justiciable implica afectar el debido proceso. En analogía a las pruebas las normas procesales regulan la oportunidad y la idoneidad de los medios probatorios. La razón fundamental es que toda prueba sirva para aclarar los hechos en disputa y permitan crear convicción, conducentes a lograr una sentencia justa.

**g. Derecho a la defensa y asistencia de letrado:** En opinión de Monroy, citado en la (Gaceta Jurídica, 2005), nos dice que la asistencia y defensa de parte de un letrado forma parte del debido proceso, así como ser informado de la acusación o la pretensión que se ha formulado, entre otros.

Esta reseña concuerda con la disposición del artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil: donde se establece que toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, pero en todo caso con sujeción a un debido proceso (Cajas, 2011).

**h. Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente:** Según nuestra carta Magna nos dice en su inciso 5, del artículo 139; se establece la motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, exceptuando a los decretos de mero trámite.

Por ello el fallo o sentencia debe ser motivada, conteniendo juicio o valoración, en el cuál el juez exponga sus razones y fundamentos fácticos y jurídicos conforme a lo que decide en la controversia. La falta de motivación implica un exceso de las facultades que tiene el juez, en conclusión sería un abuso de poder.

**i. Derecho a la instancia plural y control constitucional del proceso.** Este elemento se da para que un proceso (sentencia y algunos autos) pasen por hasta dos instancias mediante el recurso de apelación. Este ejercicio se encuentra regulado en las normas procesales. (Ticona, 1999; Gaceta Jurídica, 2005).

#### **2.2.1.5. Proceso Laboral**

Según la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo, "...Este proceso es gratuito para el prestador de servicios, en todas las instancias, cuando el monto total de las pretensiones reclamadas no supere las setenta (70) Unidades de Referencia Procesal (URP) que en este año 2018 equivale a S/. 415:00.

Los jueces laborales, bajo responsabilidad, imparten justicia con arreglo a la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales de derechos humanos y la ley. Interpretan y aplican toda norma jurídica, incluyendo los convenios colectivos, según los principios y preceptos constitucionales, así como los precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia de la República. (Ley 29497, 2010)

### **2.2.1.6. Los Puntos Controvertidos**

Los puntos controvertidos en el proceso nacen de los hechos alegados en la pretensión y de los hechos invocados para la resistencia de la pretensión en el ejercicio del contradictorio. En resumen, son hecho alegados los que fueron introducidos en los escritos constitutivos de demanda, reconvención y contestaciones y que son objeto de prueba cuando son afirmados por una parte y negados o desconocidos por la otra. (Rioja Bermudez, 2009)

### **2.2.1.7. Proceso Ordinario Laboral**

Para Mayor Sanchez, 2012, el derecho procesal laboral es una rama del Derecho procesal que se ocupa de los conflictos laborales ya sea individuales o colectivos que surgen en los procesos en materia de trabajo y seguridad social, sean entre empresario y trabajadores sobre el contrato de trabajo, o respecto a prestaciones de seguridad social entre el beneficiario y la administración.

Se puede decir que el proceso ordinario es aquel que permite la resolución de conflictos referidos a la materia laboral, siempre y cuando no se haya iniciado un tratamiento especial por parte de la norma procesal laboral, los cuales pueden ser de dos tipos: de única instancia y de primera instancia, los cuales se identificarán y clasificarán por el valor objetivo que tiene un proceso.

### **2.2.1.8. La prueba**

La palabra prueba tiene tres acepciones en el campo del Derecho (Poder Judicial, .pj.gob.pe/wps/wcm - Poder Judicial del Perú, s.f.):

- a. Alude a la manifestación de la verdad de un hecho, de su existencia o inexistencia. Es el establecimiento, por los medios legales, de la precisión de un hecho que sirve de fundamento a un derecho que se reclama.

- b. Se refiere a los medios de prueba, o sea, los medios de convicción, considerados en sí mismos.
- c. Se habla de la prueba para referirse al hecho propio de su elaboración, a la circunstancia de hacerla valer ante los tribunales..

En este sentido, por ejemplo, se dice que la prueba incumbe al actor o al demandado. (Couture, 2002) Nos dice que La prueba es una técnica de averiguación y una técnica de comprobación. En el derecho penal, la prueba es, normalmente, averiguación, investigación, procura de algo. Mientras que, en el derecho civil es normalmente, comprobación, demostración, corroboración de la verdad o falsedad de las proposiciones formuladas en el juicio. La prueba penal se parece a la prueba científica; la prueba civil se asemeja a la prueba matemática: un ejercicio destinado a aclarar la verdad de otra operación.

Para (Couture, 2002), los problemas de la prueba consisten en conocer qué es la prueba; qué se prueba; quién prueba; cómo se prueba, qué valor tiene la prueba producida y, en inmediatez precisa: el primero de los temas, plantea el problema de la definición de la prueba; el segundo, el objeto de la prueba; el tercero, la carga de la prueba; el cuarto, el procedimiento probatorio; el último la valoración de la prueba.

#### **2.2.1.8.1. En Sentido Común y Jurídico**

En sentido semántico, prueba significa, acción y efecto de probar. Razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo (Real Academia Española, 2017).

En sentido jurídico, (Taruffo M. , s.f.) sostiene que: prueba es el instrumento que utilizan las partes desde hace siglos para demostrar la veracidad de sus afirmaciones, y de! cual se sirve el juez para decidir respecto a la verdad o falsedad de los enunciados fácticos.

En términos muy generales, se entiende como prueba cualquier instrumento, método, persona, cosa o circunstancia que pueda proporcionar información útil para resolver dicha incertidumbre.

#### **2.2.1.8.2. En sentido jurídico procesal**

Según (Couture, 2002)

La prueba es una técnica de consulta y una técnica de demostración. Se puede buscar, probar, confirmar o confirmar si las afirmaciones hechas en el juicio son correctas o incorrectas. El problema con las pruebas según Couture es conocer la prueba, el objeto de prueba, el objeto de prueba, el objeto de prueba y el valor de la prueba.

#### **2.2.1.8.3. Concepto de prueba para el Juez**

Según (Rodríguez, 1995), al Juez no le interesan los medios probatorios como objetos; sino la conclusión a que pueda llegar con la actuación de ellos: si han cumplido o no con su objetivo; para él los medios probatorios deben estar en relación con la pretensión y con el titular del objeto o hecho controvertido. Para el Juez, la prueba es la comprobación de la verdad de los hechos controvertidos, ya sea que su interés sea encontrar la verdad de los hechos controvertidos, o la verdad para optar por una decisión acertada en la sentencia.

#### **2.2.1.8.4. El objeto de la prueba**

Rodríguez (1995), Sostiene que el objeto de la prueba judicial es todo aquello que puede ser probado, esto quiere decir sobre el cual puede o debe recaer la prueba, lo constituye en general los hechos es decir todo aquello que puede ser percibido por lo sentidos. Se dice además que por objeto de prueba debe entenderse la materialidad o tema sobre el que recae la actividad probatoria.

En ese sentido, según precisa, (Morales Godo, 2005, p. 364 - 365), el objeto de la prueba, tiene que ver con lo que se prueba, señalando en ese sentido que se prueba lo siguiente:

1. **Prueba de los hechos.** – El actor al presentar su demanda, sustenta su pretensión en una secuencia de hechos debidamente enumerados, así como el demandado lo hace al contestar la demandad. Estos hechos son los que tienen que ser objeto de la prueba, a fin de que el juzgador se forme convicción respecto de la veracidad de los mismos.
2. **Prueba del derecho.** - El derecho debe estar sustentado en normas jurídicas, las que no requieren probanza, ya que las mismas se interpretan. Es más, por el principio iura novia curia, el juez es el conocedor del derecho, es el técnico y le corresponde a él, aplicar la norma jurídica pertinente. Las partes tienen el dominio sobre los hechos, el juez lo tiene sobre el derecho.
3. **Prueba de los usos y costumbres.** - Según Morales, en nuestra Constitución Política del Estado, se ha incorporado como método de integración el derecho consuetudinario, el mismo que solo podrá ser aplicado ante la ausencia de una norma que regule el hecho controvertido. De ser así la parte deberá probar la existencia de la costumbre sobre la que fundamenta su pretensión.

#### **2.2.1.8.5. El principio de la carga de la prueba**

Este principio pertenece al derecho procesal, y su contenido establece las reglas para la prestación, actuación y valoración de la prueba, y tiene como objetivo la realización de los derechos esperados. En la Ley de Enjuiciamiento Civil, la prueba es inerte y no se moverá hasta que se ejecute el procedimiento, por lo que la carga de la prueba sólo se aplica al procedimiento, por lo que la carga de la prueba forma parte del orden procesal. (Rodríguez, 1995).

(Hinostroza, 1998) manifiesta que; el principio de la carga de la prueba equivale a que el imputado confirme los hechos a su favor, o porque los hechos declarados confirmen el contenido de sus requisitos, o en todo caso, para determinar los hechos contrarios a la otra parte ( .). Por tanto, se dice que el principio de la carga de la prueba significa que el sujeto del procedimiento es auto-responsable de las actuaciones que realice en el mismo. Por tanto, si no aporta prueba o acredita que no puede probar los hechos a su favor, en todo caso, la persona que propuso No son aptos, obtendrán una decisión o fallo desfavorable.

Este principio se encuentra prevista en el artículo 196 del Código Procesal Civil, donde se indica: “Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos” (Jurista Editores, 2016)

#### **2.2.1.8.6. Valoración y apreciación de la prueba**

(Rodríguez, 1995), insistió en que en este sistema los jueces tienen derecho a evaluar la prueba a través de sus valoraciones, por lo que no existe una regla de valor previo de la prueba, porque es el juez quien les aporta valor posterior, que es el procesamiento. Cuando se determinan los derechos en disputa entre las partes en conflicto. En este sistema, el trabajo del juez se evalúa con base en sus conocimientos; corresponde a la conciencia y sabiduría de jueces y tribunales, con base en la inteligencia, la experiencia y las creencias. Por lo tanto, la responsabilidad y honestidad de los jueces de paz es que sus acciones sean compatibles con la justicia. Las condiciones básicas. En este punto, el

autor insistió en la negociación: **Apreciar** significa formar juicios para estimar el valor de cosas u objetos.

La valoración es la operación intelectual destinada a establecer la eficacia conviccional de los elementos de prueba recibidos. Tiende a establecer cuál es su real utilidad para los fines de la formación de la convicción en el juez sobre las afirmaciones sobre los hechos que dieron origen al proceso. (Talavera, 2009, 105).

(Michele Taruffo, 2012), lo llama prueba libre o de libre convicción, pero asume que no hay reglas e implica que la validez de cada pieza de prueba para determinar los hechos se determina sobre la base de casos individuales y no de estándares. Predeterminado basado en presuposiciones racionales, pero puede ser determinado libremente y flexible.

#### **A. Sistemas de valoración de la prueba**

Según (Rodríguez, 1995), (Michele Taruffo, 2012), y (Córdova, 2011) se tiene lo siguiente:

##### **1. El sistema de la tarifa legal:**

En el marco de este sistema, la ley determina el valor de los distintos métodos probatorios adoptados en este proceso; en lo que concierne al juez, reconoce la prueba legal aportada, ordena la acción y toma los hechos que la ley le da para probar. Fundación, dale a todos un valor. Por lo tanto, el trabajo del juez se limita al uso de base legal para recibir y evidencia cualitativa, lo que significa que el valor de la evidencia no proviene de la creencia del juez. Pero la ley que le da peso, por eso se llama prueba de honorarios de abogado o evaluación (Rodríguez, 1995)

##### **2. El sistema de valoración judicial**

Según (Taruffo, 2002) la denominada “prueba libre o de libre convicción” no tiene reglas, e implica que la validez de cada prueba para determinar los hechos se determina

caso por caso. No es un estándar predeterminado, sino discreción y flexibilidad basadas en premisas racionales.

Agregó que (...) En cierto sentido, el propósito de la prueba jurídica es precisamente evitar que los jueces utilicen el estándar de la discreción racional e impongan a otros para distinguir más o menos los juicios fácticos.

### **3. Sistema de la Sana Crítica**

Según Cabanellas, citado por (Córdova, 2011) que la crítica sana se ha convertido en una fórmula legal que puede proporcionar una apreciación de la evidencia para la discreción judicial ponderada (p.138).

En opinión de Antúnez, citado por (Córdova, 2011) éste sistema es similar al sistema de valoración judicial, porque en ambas el valor probatorio no es determinado por una norma procesal ni por el sistema en sí, sino que valor probatorio o peso, lo decide el juzgador. También, precisa que éste sistema difiere del anterior; porque, así como el juzgador está premunido de libertad para asignarle un valor, aquel que considere a una prueba específica; paralelo a ello, también, está obligado a realizar la valoración de acuerdo a una apreciación razonada y crítica; por lo tanto, tendrá que analizar y evaluar las pruebas con un criterio lógico y consecuencia, expresando las razones que justifican la eficacia probatoria que otorgó a la prueba o pruebas

### **B. Operaciones mentales en la valoración de la prueba**

(Rodríguez, 1995) Señaló: una evaluación adecuada significa considerar las siguientes tres condiciones: deshacerse del prejuicio (deshacerse de las ideas y prejuicios previos); conocimiento extenso (posibles expertos, como expertos), verificar informes

periciales y finalmente estudiar Todos los medios proporcionados, como pruebas y acciones en el proceso.

### **C. Finalidad y fiabilidad de las pruebas**

De acuerdo con el código procesal Civil, esta finalidad está prevista en el número 188, cuyo texto es el siguiente: “Los medios de prueba tienen como fin acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos, y fundamentar sus decisiones”(Cajas, 2011), p. 622.

En cuanto a su confiabilidad, es decir, su legalidad, se encuentra en el artículo 191 del Código Procesal Civil, cuyo texto es: “Todos los medios de prueba, así como sus sucedáneos, aunque no estén tipificados en este Código, son idóneos para lograr su finalidad prevista en el artículo 188. Los sucedáneos de los medios probatorios complementan la obtención de la finalidad de éstos”(Cajas, 2011), p. 623

Colomer, (2003) agrega lo siguiente: que la finalidad el juicio de fiabilidad probatoria que realiza el juzgador es comprobar y verificar si la prueba practicada cumple con todos los requisitos formales y materiales que le son exigibles para constituirse en un mecanismo válido de transmisión y acreditación de un hecho concreto. La verificación de la concurrencia de cada uno de los requisitos de cada uno de los requisitos de los medios de prueba incorporadas al proceso se constituye en una de las principales premisas razonativas que influyen, posteriormente, en el convencimiento del órgano jurisdiccional.

### **D. Las pruebas y la sentencia**

Concluido el trámite que corresponda en cada proceso, el juzgador debe expedir sentencia, este es el momento cumbre en el cual el juzgador aplica las reglas que regulan a las pruebas.

Según el resultado de la valoración de la prueba, el Juez pronunciará su decisión declarando el derecho controvertido y condenado o absolviendo la demanda, en todo o en parte.

#### **2.2.1.8.7. Las Pruebas Actuadas en el Proceso Judicial de Estudio**

Dentro de las pruebas que encontramos en el proceso judicial en estudio caracterización del proceso judicial sobre Reconocimiento de Contrato Laboral, recaídos en el Expediente N° 01442-2017-0-2601-JR-LA-02. Tramitado en el segundo Juzgado De Trabajo Supraprovincial De Tumbes, Tumbes, Distrito Judicial De Tumbes, Perú .2020 Perú, tenemos las siguientes:

- Boletas informativas y Recibos por Honorarios desde el mes de Abril del 2017, con vínculo laboral vigente, con lo que se prueba que realizaba labores de chofer de serenazgo.
- Certificada Notarial de licencia de conducir.
- Fotografías, con las que se prueba que realizaba la labor de chofer de serenazgo a favor de la entidad demandada.

#### **2.2.1.9. Documentos**

##### **2.2.1.9.1. Definición**

Cajas, (2011) señala que generalmente, al mirar el documento utilizado para encontrar algo a través de la línea de visión, la evidencia obtenida a través del documento se puede describir como evidencia visual en general.

La apreciación de documentos no se limita al uso de la visión, sino que puede evitar la sensación al percibir a través de los oídos (por ejemplo, un disco o una cinta de audio),

y puede usar tanto la cinta de película de sensación como la cinta de video al mismo tiempo.

Según Torres (2008), nos manifiesta que: Los documentos suelen ser probatorios, es decir, son pruebas, pero no se consideran un elemento necesario de la existencia o validez de un determinado acto. Por lo tanto, en caso de pérdida o daño, se puede proporcionar por otros métodos de prueba.

#### **2.2.1.9.2. Regulación**

Los documentos se encuentran regulados en el Título VIII: Medios Probatorios, en su Capítulo V: Documentos, el mismo que es abarcado desde su artículo 233° al 261° del Código Procesal Civil

#### **2.2.1.10. La Sentencia**

##### **2.2.1.10.1. Concepto**

Bacre (1992) señala que la sentencia se trata de un acto jurídico procesal emitido por un juez, el cual ha sido transformado en documento público a través del cual ejerce sus deberes jurisdiccionales, declara los derechos del imputado y aplica las normas legales que previamente han incluido los hechos alegados y probados a casos específicos. Las reglas personales establecidas por las partes vincularán la relación recíproca entre las partes del litigio, pondrán fin al procedimiento contencioso y evitarán que se repita en el futuro.

Por otro lado, Monroy (1997) la define como el acto del juez de ejercer la jurisdicción derivó del litigio y los derechos contradictorios para determinar si la propuesta del demandante y las fortalezas y debilidades del acusado son inconsistentes.

### 2.2.1.10.2. Estructura de la Sentencia

Se estructura de la siguiente manera:

**a) Parte expositiva.-** Contiene una narración concisa, continua y cronológica de las principales actuaciones procesales desde la presentación de la demanda hasta la sentencia. (Pérez, 2006).

**b) Parte considerativa.-** El juez elabora los hechos y / o el razonamiento legal para resolver la disputa en esta sección. El propósito de esta parte es dar cumplimiento al artículo 139, párrafo 5 de la Constitución de 1993, artículo 122 del código procesal civil y artículo 12 del TUO de la ley orgánica del Poder Judicial. También permite que las partes y toda la sociedad civil sepan por qué sus reclamos son apoyados o rechazados. (Idrogo, 2002).

**c) Parte resolutive.-** Es la última parte, el juez expresa la decisión final sobre los reclamos de las partes. Su propósito es cumplir con el mandato del Artículo 122, párrafo 3 del Partido Comunista de China. También permitirá a las partes comprender el significado del fallo final para que puedan ejercer su derecho de impugnación. (Cruzado, 2006).

Así las cosas, Jiménez (2003), la sentencia es la resolución más trascendental a cargo del juez; es más de lo que su significado etimológico, quiere decir, como expresión auténtica y personal de lo que siente el juez; frente a los planteamientos, pruebas y alegatos de las partes. La sentencia tiene relación con la norma del derecho objetivo y no sólo significa una aplicación fría de la ley positiva al caso particular, sino que es una norma individual, una creación del derecho realizada por el juez, facilitando que las normas del ordenamiento jurídico sean necesarias y esenciales para aplicar el caso que debe resolver.

### **2.2.1.10.3. Principios Relevantes en el contenido de una sentencia**

#### **2.2.1.10.3.1. El principio de congruencia procesal**

Por un lado, el principio de congruencia procesal implica que el juez no puede ir más allá de la petición ni pronunciarse en base a hechos distintos a los alegados por las partes, por otro lado, en el proceso debe establecerse el deber del magistrado. En todas las disputas, las partes expresan sus opiniones sobre todas las acusaciones planteadas en sus acciones asumidas o métodos de impugnación. (Torres, 2008).

Asimismo, (Cajas, 2011) señaló que el principio de consistencia procesal rige la actividad procesal y el tribunal está obligado a pronunciarse sobre las pretensiones de las partes en el proceso . En cierto sentido, también significa que el derecho a promover las relaciones judiciales puede garantizarse respetando el principio de coherencia procesal.

#### **2.2.1.10.3.2. El principio de la motivación de las resoluciones judiciales**

Para (Oliveros, 2010) motivar, en el plano procesal, “consiste en fundamentar, exponer los argumentos fácticos y jurídicos que sustentan la decisión”. No equivale simplemente a explicar el motivo de la falla, sino a justificarlo, es decir, a resaltar las razones o argumentos que hacen que la decisión sea legalmente aceptable.

Por su parte (Bautista, 2007) señala que, la motivación es un principio constitucional y pilar esencial de la jurisdicción democrática y es que, a diferencia del Antiguo Régimen, en el que los órganos judiciales no estaban llamados a dar cuenta de la interpretación y aplicación del Derecho, esto no puede considerarse admisible en una sociedad democrática, en la que justicia, igualdad y libertad ascienden a la dignidad de principios fundamentales .

(Cabrera, 2010) expone que en el artículo 139° inciso 5 de la Constitución Política del Estado, se consagra como principio y derecho de la función jurisdiccional, la motivación

escrita de las Resoluciones Judiciales en todas las instancias excepto los decretos de mero trámite con mención expresa de la Ley aplicable, y los fundamentos de hecho en que sustenten.

#### **2.2.1.11. Los Medios impugnatorios**

(Hinostroza, 1998) manifiesta que: mecanismos que la ley concede a las partes en Litis para solicitar al órgano jurisdiccional se realice un nuevo examen, ya sea por el mismo juez o por otro de mayor jerarquía, de un acto procesar del cual no se esté conforme o ya sea que se presume que está afectado por vicio o error. (p. 31).

##### **2.2.1.11.1. Fundamentos de los medios impugnatorios**

Según (Jeri Cisneros, 2002), son dos:

- a. Fundamento Genérico;** Es la forma competente para revisar por el mismo órgano jurisdiccional o por otro superior, a fin de conseguir su corrección, eliminando así el agravio que haya obtenido el impugnante
- b. Fundamento específico.** suelen dividirse en:
  - b.1. Vicios “in iudicando” (al decidir):** Son vicios vicios sobre los hechos (interpretación diferente a las pruebas actuadas) y sobre el derecho (inaplicación o aplicación indebida, errada interpretación de una norma de derecho sustantivo),
  - b.2. Vicios in procedendo (en el procedimiento):** sobre los procedimientos empleados (vicios de actividad o defectos en el proceso, se generan por no ejecutar o trasgredir lo dispuesto por una norma, se relacionan con la violación del debido proceso). (Jeri Cisneros, 2002).

### **2.2.2.1.17.3 Medios Impugnatorios en el Proceso Judicial de Estudio**

En el expediente bajo estudio se interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, solicitando que se eleven los actuados al superior jerárquico, aduciendo que hubo errores de hecho y derecho por parte del demandante.

## **2.2.2. Desarrollo de Institución Jurídica Sustantivas Relacionada con la sentencia en estudio.**

### **1.2.2.1. Pretensión Judicializada**

Visto el petitorio de la demanda y demás piezas procesales, entre ellos las sentencias se evidencia: que la pretensión planteada fue el reconocimiento de contrato laboral.

#### **1.2.2.1.1. Contrato Laboral**

(Miyagusuku, 2007), nos manifiesta que “es un pacto de voluntades entre dos partes, una llamada empleador y la otra trabajador, por la cual una de ellas se compromete a prestar sus servicios en forma propia y retribuida (el trabajador) y la otra (empleador), que se obliga al pago de la retribución correspondiente y que, en virtud de un vínculo de sometimiento (dependencia), goza de las potestades de administrar, fiscalizar y sancionar los servicios prestados”.

#### **1.2.2.1.2. Elementos del Contrato**

Los elementos importantes del Contrato son tres:

- a. La prestación propia de servicios es la obligación que tiene el trabajador de poner a disposición del empleador su propia actividad, la cual tiene carácter personalísimo, es decir, no puede ser delegada a un tercero, ni ser sustituido o auxiliado, salvo el caso del trabajo familiar

- b. La subordinación es el vínculo de sujeción que tienen el empleador en una relación laboral. De dicho vínculo, surge el poder de dirección. Este poder de dirección, involucra la potestad del empleador de dirigir, fiscalizar, y cuando lo crea beneficioso, poder sancionar al trabajador, dentro de los criterios de razonabilidad.
- c. La retribución es el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios como contraprestación, en dinero o en especie, cualquiera sea la forma o denominación que se le dé, siempre que sea de su libre disposición

#### **1.2.2.1.3. Existencia de Vínculo Laboral**

En cuanto a la existencia de una relación laboral, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 02509 – 2012-PA/TC, definió que para la existencia de una relación laboral entre las partes, mediante un contrato civil, evaluando si se ha presentado en forma accesoria y no de manera permanente, algunos de los siguientes casos se detallan a continuación

- a. control sobre la prestación o la forma en que esta se ejecuta.
- b. Integración de la demandante en la estructura organizacional de la empleada.
- c. Prestación ejecutada dentro de un horario determinado.
- d. Prestación de cierta duración y continuidad.
- e. Suministro de herramientas y materiales a la demandante para la prestación del servicio.
- f. Pago de remuneración a la demandante.
- g. Reconocimiento de derechos laborales tales como las vacaciones anuales, las gratificaciones y los descuentos para los sistemas de pensiones y de salud.

### 1.3. Marco Conceptual

**Caracterización.** Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás. (Real Academia Española, 2017)

**Carga de la prueba.** Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición. / Obligación procesal a quién afirma o señala. (Poder Judicial, s.f.)

**Derechos fundamentales.** Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, Diccionario Jurídico. Versión Electrónica., s.f.)

**Distrito Judicial.** Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, s.f.)

**Doctrina.** Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes.(Cabanellas de las Cuevas, 2016)

**Ejecutoria.** (Derecho Procesal) Sentencia firme, la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra la que no puede interponerse ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos (Poder Judicial, s.f.)

**Expediente:** Documento judicial que contiene las piezas escritas del proceso, agregadas sucesivamente y en orden de presentación, con las que se forma un solo cuerpo foliado con número y letras. (Poder Judicial, Diccionario Jurídico. Versión Electrónica., s.f.)

**Expresa.** Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas de las Cuevas, 2015)

**Evidenciar.** Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia Española, 2017)

**Pretensión:** Exigencia de una persona a otra para que cumpla con una obligación. (Enciclopedia Jurídica)

**Puntos controvertidos:** Aspectos fácticos puntuales respecto de los cuales las partes en conflicto tienen distinta opinión. (Poder Judicial, Diccionario Jurídico. Versión Electrónica., s.f.)

### **III. Metodología**

#### **3.1. Diseño de la Investigación**

##### **3.1.1. Diseño de la Investigación:** No experimental, Transversal, Retrospectivo

**No experimental:** porque no hubo manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno fue estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia, los datos reflejaron la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador. Hernández, S., Fernández, C., y Batista, (2010)

**Retrospectivo:** porque la planificación y recolección de datos se realizó de registros, de documentos (sentencias), en consecuencia, no hubo participación del investigador Hernández, S., Fernández, C., y Batista, (2010). En el texto de los documentos se evidenció el fenómeno perteneciente a una realidad pasada.

**Transversal o transaccional:** porque los datos pertenecieron a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo Supo, (2012); Hernández, Fernández & Batista, (2010). Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre fue de un mismo texto.

##### **3.1.2. Tipo de Investigación**

**Cualitativo:** las actividades de recolección, análisis y organización de los datos se realizaron simultáneamente. (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010)

##### **3.1.3. Nivel de Investigación**

**Exploratorio:** porque la formulación del objetivo, evidencia que el propósito fue examinar una variable poco estudiada; además, hasta el momento de la planificación de investigación, no se encontraron estudios similares; mucho menos, con una propuesta metodológica similar. Por ello, se orientó a familiarizarse con la variable en estudio,

teniendo como base la revisión de la literatura que contribuyo a resolver el problema.  
Hernández, S., Fernández, C., y Batista, (2010)

**Descriptivo:** porque el procedimiento de recolección de datos, permitió recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito fue identificar las propiedades o características de la variable Hernández, S., Fernández, C., y Batista, (2010). fue un examen intenso del fenómeno, bajo la permanente luz de la revisión de la literatura, orientada a identificar, si la variable en estudio evidenció, un conjunto de características que definen su perfil. (Mejía, 2004)

## **3.2. Universo y Muestra**

### **3.2.1. Universo**

El Universo Poblacional, conforme a nuestra Línea de Investigación estuvo constituido por los Expedientes Judiciales concluidos de los Distritos Judiciales del Perú.

### **3.2.2. Muestra**

Fue el expediente judicial concluido del Distritos Judicial de Tumbes, Expediente N.º 01442-2017-0-2601-JR-LA-02. sobre Reconocimiento de Contrato Laboral del segundo Juzgado De Trabajo Supraprovincial De Tumbes, Distrito Judicial De Tumbes, Perú 2021”

## **3.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de (Centty, 2006) (p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial de reconocimiento de contrato.

Respecto a los indicadores de la variable, (Centty, 2006), (p. 66) expone:

“Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración”.

Por su parte, (Ñaupas, H; Mejía, E; Novoa, E; Villagómez, 2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto

**Tabla N° 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio**

<b>Objeto de estudio</b>	<b>Variable</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instrumento</b>
Proceso judicial  Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia	Características  Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de plazo</li> <li>• Claridad de las resoluciones</li> <li>• Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes</li> <li>• Condiciones que garantizan el debido proceso</li> <li>• Congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos</li> <li>• Idoneidad de los hechos para sustentar la causal de reconocimiento de contrato</li> </ul>	Guía de observación

### **3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente. (Ñaupas, H; Mejía, E; Novoa, E; Villagómez, 2013)

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación (Campos y Lule, 2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello

### **3.5. Plan de Análisis**

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto (Lenise Do Prado, M; Quelopana Del Valle, A; Compean Ortiz, L; Reséndiz Gonzáles, 2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

- 3.5.1. La primera etapa.** Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.
- 3.5.2. Segunda etapa.** También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.
- 3.5.3. La tercera etapa.** Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es

fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

### **3.6. Matriz de consistencia lógica**

En opinión de (Ñaupas, H; Mejía, E; Novoa, E; Villagómez, 2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, (Campos, 2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por (Campos, 2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

**Cuadro2. Matriz de Consistencia**

**“CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE RECONOCIMIENTO DE CONTRATO LABORAL RECAÍDO EN EL EXPEDIENTE N° 01442-2017-0-2601-JR-LA-02, TRAMITADO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO SUPRAPROVINCIAL, DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, PERÚ 2021”.**

PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	METODOLOGÍA	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre reconocimiento de contrato laboral recaído en el Expediente N° 01442-2017-0-2601-JR-LA-02, tramitado en el segundo Juzgado De Trabajo Supraprovincial del Distrito Judicial De Tumbes, Perú, 2021?	Determinar las características del proceso judicial sobre reconocimiento de contrato laboral recaído en el Expediente N° 01442-2017-0-2601-JR-LA-02, tramitado en el segundo Juzgado De Trabajo Supraprovincial del Distrito Judicial De Tumbes, Perú, 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio</li> <li>Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.</li> <li>Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio</li> <li>Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el</li> </ul>	<b>Diseño:</b> <b>No experimental:</b> porque no habrá manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010) <b>Retrospectivo:</b> porque la planificación y recolección de datos se realizará de registros, de documentos (sentencias), en consecuencia, no habrá participación del investigador (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010). <b>Transversal o transaccional:</b> porque los datos pertenecerán a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo (Supo, 2012;	<b>Variable Indirecta:</b>	Jurisdicción	Principios
					Competencia	Determinación de la Competencia
						Proceso
				Vía Procedimental	Garantía Constitucional Debido proceso	
					Proceso Laboral	
				<b>Variable Directa:</b>	Proceso Ordinario	
<b>Reconocimiento de Contrato Laboral</b>	Reconocimiento de Contrato Laboral					
	Definición de Reconocimiento					
	Definición de contrato					

		<p>proceso judicial en estudio</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio</li> <li>• Identificar si los hechos sobre reconocimiento de contrato en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada.</li> </ul>	<p>Hernández, Fernández &amp; Batista, 2010).</p> <p><b>Tipo de Investigación</b>  <b>Cualitativo:</b> las actividades de recolección, análisis y organización de los datos se realizarán simultáneamente. (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010)</p> <p><b>Nivel de Investigación</b>  <b>Exploratorio:</b> porque la formulación del objetivo, evidencia que el propósito será examinar una variable poco estudiada; además, hasta el momento de la planificación de investigación, no se han encontrado estudios similares; mucho menos, con una propuesta metodológica similar. (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010)</p> <p><b>Descriptivo:</b> porque el procedimiento de recolección de datos, permitirá recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito será identificar las propiedades o características de la variable (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010).</p>			
--	--	---	--	--	--	--

### 3.7. Principios éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad. (Abad, S; Morales, 2005)

En lo que respecta al código de ética de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, nos muestra los principios éticos de la institución, siendo así que como estudiantes de derecho nos basamos en dos principios éticos para la realización de nuestra investigación los cuales son: **Principio de Protección a las Personas**, Este principio nos manifiesta que la persona es el fin y no el medio en toda investigación, y por ello necesitan protección, así mismo nos dice que en toda investigación que se realice con personas se debe proteger sus derechos fundamentales, sobretodo su identidad, diversidad, confidencialidad y privacidad. Por ende, este principio no solo involucra a las personas sino también sus derechos fundamentales. (Código de Ética Para La Investigación, 2019). Este principio no solo significa que las personas que son objeto de la investigación participan voluntariamente y tener suficiente información, pero también respetar plenamente sus derechos básicos, especialmente cuando se encuentran en un estado vulnerable. **Principio de Integridad Científica**, La integridad de los investigadores es particularmente importante a la hora de evaluar y declarar posibles daños, riesgos y beneficios que puedan afectar a quienes participan en la investigación con base en sus estándares de ética profesional.

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 2016) Anexo 3.

#### IV. Resultados

Cuadro 1 - Respecto del cumplimiento de plazos.

ETAPA	ACTO PROCESAL	SI CUMPLE	NO COMPLE
POSTULARORIA	<p><b>CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.</b> Si el Juez <u>califica positivamente</u> la demanda, da por ofrecidos los medios probatorios, confiriendo traslado al demandado para que comparezca al proceso. (Art. 430° C.P.C.) El juez verifica el cumplimiento de los requisitos de la demanda dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibida. Si observa el incumplimiento de alguno de los requisitos, concede al demandante cinco (5) días hábiles para que subsane la omisión o defecto, bajo apercibimiento de declararse la conclusión del proceso y el archivo del expediente. (Art. 17 NLPT)</p>	X	
	<p><b>CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA</b> La contestación de la demanda se presenta por escrito y debe contener los requisitos y anexos establecidos en la norma procesal civil, sin incluir ningún pliego dirigido a la contraparte, los testigos o los peritos; sin embargo, debe indicarse la finalidad de cada medio de prueba. (...) (Art. 19° NLPT)</p>	X	
	<p><b>AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:</b> La audiencia de conciliación se lleva a cabo del siguiente modo: 1.- La audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. (Art. 43 NLPT)</p>	X	
DECISORIA	<p><b>SENTENCIA EN 1RA INSTANCIA</b> Contestada la demanda o transcurrido el plazo para hacerlo, <u>el Juez fijará fecha para la audiencia de Juzgamiento.</u> La sentencia se pronuncia sobre todas las articulaciones o medios de defensa propuestos por las partes y sobre la demanda (Art. 31° de la NLPT)</p>	X	
	<p><b>RECURSO DE APELACIÓN:</b> El plazo de apelación de la sentencia es de cinco (5) días hábiles y empieza a correr desde el día hábil siguiente de la audiencia o de citadas las partes para su notificación. (Art. 32 de la NLPT)</p>	X	

<b>SEGUNDA INSTANCIA</b>	<b>TRAMITE DE APELACIÓN</b> Interpuesta la apelación, el juez remite el expediente a segunda instancia dentro de los cinco (5) días hábiles. Dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido el expediente fija día y hora para la celebración de la audiencia de vista de la causa. (Art. 33 de la NLPT)	<b>X</b>	
	<b>SENTENCIA DE VISTA:</b> La audiencia de vista de la causa debe fijarse entre los veinte (20) y treinta (30) días hábiles siguientes de recibido el expediente.	<b>X</b>	

**FUENTE:** Expediente Judicial sobre Reconocimiento de Contrato recaídos en el Expediente N° 01442, tramitado en el segundo Juzgado De Trabajo Supraprovincial De Tumbes, Distrito Judicial De Tumbes, Perú 2021”

*Cuadro 2 - Respecto de la claridad de las resoluciones.*

<b>ETAPA</b>	<b>ACTO PROCESAL</b>	<b>SI CUMPLE</b>	<b>NO COMPLE</b>
<b>RESOLUCIÓN N° 01</b>	<b>AUTO ADMISORIO</b> El lenguaje utilizado en la presente resolución fue claro y sencillo, de fácil comprensión	<b>X</b>	
<b>RESOLUCIÓN N°02</b>	<b>AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN</b> El lenguaje utilizado en la presente resolución fue claro y sencillo, de fácil comprensión	<b>X</b>	
<b>RESOLUCIÓN N° 03</b>	<b>SENTENCIA</b> El lenguaje utilizado en la presente resolución fue claro y sencillo, de fácil comprensión	<b>X</b>	
<b>RESOLUCIÓN N° 04</b>	<b>RECURSO DE APELACIÓN</b> El lenguaje utilizado en la presente resolución fue claro y sencillo, de fácil comprensión	<b>X</b>	
<b>RESOLUCIÓN N° 05</b>	<b>FECHA VISTA DE LA CAUSA</b> El lenguaje utilizado en la presente resolución fue claro y sencillo, de fácil comprensión	<b>X</b>	
<b>RESOLUCIÓN N° 06</b>	<b>SENTENCIA DE VISTA</b> El lenguaje utilizado en la presente resolución fue claro y sencillo, de fácil comprensión	<b>X</b>	
<b>RESOLUCIÓN N° 07</b>	El lenguaje utilizado en la presente resolución fue claro y sencillo, de fácil comprensión	<b>X</b>	

**FUENTE:** Expediente Judicial sobre Reconocimiento de Contrato recaídos en el Expediente N° 01442-2017-0-2601-JR-LA-02, tramitado en el segundo Juzgado De Trabajo Supraprovincial De Tumbes, Distrito Judicial De Tumbes, Perú 2021”

*Cuadro 3- Respetto de la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes*

<b>ETAPA</b>	<b>ACTO PROCESAL</b>	<b>SI CUMPLE</b>	<b>NO COMPLE</b>
<b>PUNTOS CONTROVERTIDOS</b>	<p>Determinar si corresponde reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada, desde e 01-04-2017.</p> <p>Determinar si corresponde reconocer el record laboral desde el 01/04/2017 hasta la actualidad (2017)</p> <p>Determinar si corresponde ordenar la inclusión del demandante en el libro de planilla correspondiente</p> <p>Determinar si corresponde ordenar el pago de costas y costos del proceso</p>	<b>X</b>	

**FUENTE:** Expediente Judicial sobre Reconocimiento de Contrato recaídos en el Expediente N° 01442-2017-0-2601-JR-LA-02, tramitado en el segundo Juzgado De Trabajo Supraprovincial De Tumbes, Distrito Judicial De Tumbes, Perú 2021”

**Cuadro 4 - Respetto de las condiciones que garantizan el debido proceso**

<b>N°</b>	<b>ACTO PROCESAL</b>	<b>CUMPLE</b>	
1	Notificaciones de las partes de las resoluciones judiciales	SI	
2	Acto procesal dos; actuación, admisión y valoración de medios probatorios	SI	
3	Acto procesal tres: motivación de las resoluciones judiciales que corresponden	SI	
4	Interpretación y aplicación correcta de la norma	SI	
5	Interpretación y aplicación correcta de los principios	SI	

**FUENTE:** Expediente Judicial sobre Reconocimiento de Contrato recaídos en el Expediente N° 01442-2017-0-2601-JR-LA-02, tramitado en el segundo Juzgado De Trabajo Supraprovincial De Tumbes, Distrito Judicial De Tumbes, Perú 2021”

**Cuadro 5- Respecto de la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos.**

<b>Acto procesal</b>	<b>Si cumple</b>	<b>No cumple</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas informativas y Recibos por Honorarios desde el mes de Abril del 2017, con vínculo laboral vigente, con lo que se prueba que realizaba labores de chofer de serenazgo.</li> <li>- Certificada Notarial de licencia de conducir.</li> <li>- Fotografías, con las que se prueba que realizaba la labor de chofer de serenazgo a favor de la entidad demandada.</li> </ul>	<b>X</b>	

**FUENTE:** Expediente Judicial sobre Reconocimiento de Contrato recaídos en el Expediente N° 01442-2017-0-2601-JR-LA-02, tramitado en el segundo Juzgado De Trabajo Supraprovincial De Tumbes, Distrito Judicial De Tumbes, Perú 2021”

**Cuadro 6 - Respecto a la Idoneidad de los Hechos Sobre el Proyecto Caracterización del Proceso sobre Reconocimiento de Contrato recaídos en el EXPEDIENTE N° 01442-2017-0-2601-JR-LA-02, tramitado en el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes, Distrito Judicial de TUMBES, Perú”**

<b>N°</b>	<b>ACTO PROCESAL</b>	<b>CUMPLE</b>	
1	ACTO PROCESAL	SI	
2	DEMANA DE HECHOS QUE SUSTENTAN	SI	

**FUENTE:** Expediente Judicial sobre Reconocimiento de Contrato recaídos en el Expediente N° 01442-2017-0-2601-JR-LA-02, tramitado en el segundo Juzgado De Trabajo Supraprovincial De Tumbes, Distrito Judicial De Tumbes, Perú 2021”

## V. Análisis de Resultado

Corroboramos que el proceso sobre Reconocimiento de Contrato cumple con los plazos requeridos, tanto en calificación de demanda, contestación, emisión de sentencia, el recurso de apelación, sentencia de vista, como se muestra en el Cuadro N°01. Tal como lo manifiesta (Rendón, 2017), El plazo es el lapso establecido en la norma legal, judicial o convención entre las partes, con relación al cumplimiento de ciertos actos o hechos jurídicos, a su vez el plazo procesal es el establecido para realizar actos procesales, para procesar las acciones judiciales, los plazos están establecidos en los códigos (Laboral, Civil, Penal, etc). Corroborando la investigación de Vega Aranda, (2020) sobre “Caracterización del Proceso Laboral sobre Otorgamiento de Desnaturalización de Contrato, en el Expediente N° 00968-0-02017-JR-LA01, Primer Juzgado de Trabajo de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash - Perú, 2018,

Se verificó que las resoluciones emitidas en la sustanciación del proceso si evidencian claridad en lo que resuelve y ordena se cumpla, como lo verificamos en el Cuadro N°2. Así mismo (Real Academia Española, 2019) ha definido que claridad es aquello que es inteligible, fácil de comprender, evidente que no deja lugar a duda o incertidumbre. Corroborando la investigación de Alvarado, (2018) sobre “Caracterización del Proceso sobre Reconocimiento del Vínculo Laboral y Pago de Beneficios Sociales, Expediente N° 00041-2014-0-1808-JR-FC-01; del distrito judicial de Lima - Perú. 2018

Se verifico que los puntos controvertidos establecidos en el proceso si guardan congruencia con lo peticionado por las partes procesales, como se observa en el Cuadro N° 03. Al respecto los puntos controvertidos según la Corte Suprema de Justicia de la República en la ejecutoria suprema emitida en casación N° 4956-2013 LIMA, ha

sostenido que están constituidos por aquellos hechos afirmados por cada una de las partes como fundamentos de sus petitorios y que no son admitidos por la otra parte, lo que va a permitir al Juez, además de delimitar los extremos de la controversia, actuar en su oportunidad los medios probatorios relativos a tales extremos, destinando la actividad procesal solo respecto de aquellos. (Corte Suprema de Justicia de la República de Perú, CSJR, 2014). Corroborando la investigación de Ramirez, (2020) sobre Caracterización del Proceso Laboral sobre Desnaturalización de Contrato y Pago de Beneficios SOCIALES, en el expediente N° 00128- 2018-0-0201-JR-LA-01; PRIMER JUZGADO DE TRABAJO, HUARAZ, DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH – PERÚ. 2019

Se evidenció que fue un proceso muy bueno debido a que si cumplió con todas las garantías del debido proceso, como se observa en el Cuadro N°04; con a las condiciones del debido proceso el Tribunal constitucional ha precisado en reiterada jurisprudencia que el debido proceso supone el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos y conflictos entre privados, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto que pueda afectarlos. (SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, 2014). Corroborando la investigación de (Alvarado, 2018) sobre CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE RECONOCIMIENTO DEL VINCULO LABORAL Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, EXPEDIENTE N° 00041-2014-0-1808–JR–FC-01; DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA - PERÚ. 2018

Se verificó que los medios probatorios admitidos si guardan congruencia con lo peticionado por las partes y los puntos controvertidos fijados por el juzgador, como se puede apreciar en el cuadro N° 05, (Márquez, 2015), nos dice que La admisibilidad de cualquier tipo de prueba debe entenderse en función al objeto de prueba, es decir siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos, pues el juzgador solo debe admitir aquellas que sean pertinentes, idóneas y congruentes con tales hechos. Corroborando la investigación de Vega Aranda, (2020) sobre “Caracterización del Proceso Laboral sobre Otorgamiento de Desnaturalización de Contrato, en el Expediente N° 00968-0-02017-JR-LA01, Primer Juzgado de Trabajo de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash - Perú, 2018,

Se ha verificado que los hechos planteados por el demandante son idóneos para sustentar la pretensión planteada, tal como lo aprecia el Cuadro N° 06. Al respecto es preciso señalar que cuando se señala que cierto hecho se encuentra probado y es el fundamento para la aplicación de una determinada norma, se debe indicar cuáles son todos aquellos elementos de juicio que le permiten sostener esa afirmación. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016). Corroborando la investigación de (Ramirez, 2020) sobre Caracterización del Proceso Laboral sobre Desnaturalización de Contrato y Pago de Beneficios SOCIALES, en el expediente N° 00128- 2018-0-0201-JR-LA-01; PRIMER JUZGADO DE TRABAJO, HUARAZ, DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH – PERÚ. 2019

## **VI. Conclusiones**

De acuerdo a los resultados de la presente investigación, en el Expediente N° 01442-2017-0-2601-JR-LA-02, tramitado en el segundo Juzgado De Trabajo Supraprovincial De Tumbes, Distrito Judicial De Tumbes – 2021 Reconocimiento de Contrato Laboral, en la cual el que demanda pide que el demandado Reconozca la existencia de un contrato de trabajo a plazo determinado, así como el record laboral desde 01-04-017 laborando como chofer de Serenazgo, en la que se vio que lo sentenciado en primera instancia se contiene en la resolución número tres de fecha veintiuno de julio del dos mil dieciocho se resolvió declarar FUNDADA la demanda, la misma que fue apelada por el demandante, y mediante sentencia de vista contenida en la resolución número seis con fecha veintisiete de agosto del dos mil dieciocho la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, se pronunció CONFIRMANDO la citada sentencia que declara fundada la demanda sobre reconocimiento de Contrato Laboral que interpuso A en contra de B.

Se pudo determinar que el Proceso Ordinario Laboral que se registra en el expediente N° 01442-2017-0-2601-JR-LA-02, tramitado en el segundo Juzgado De Trabajo Supraprovincial De Tumbes, Distrito Judicial De Tumbes, Perú – 2021, cumplió con las siguientes características:

Respecto al cumplimiento de los plazos, en el expediente se determinó que se cumplieron con los plazos establecidos de un proceso ordinario laboral.

Respecto a la claridad de la resolución cumple definitivamente, estuvo motivado conforme a derecho.

Respecto a la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes si cumplió por que la resolución emitida por el juez en la etapa de audiencia único fijo como punto controvertido

Respecto a las condiciones que garantizan el debido proceso sin cumplió respecto a la notificación, valorización de medios designación y la motivación en los actos procesales

Respecto a la congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos establecidos si cumplieron en que ambas partes presentaron los medios probatorios correspondientes con los puntos controvertidos según el juez

Respeto a la idoneidad de los hechos sobre reconocimiento de contrato para sustentar la pretensión planteada si cumplió el acto procesal en la demanda de los que hechos sustentatorios en el Juzgado De Trabajo Supraprovincial en primera instancia.

## VII. Recomendaciones

- **Desde el punto de Vista Metodológico**, se recomienda profundizar en las consideraciones científicas de nivel cualitativo para la investigación ampliando el panorama de observación, así mismo plantear un cuadro para realizar la valoración tanto doctrinaria como jurisprudencial de las sentencias en estudio, para alcanzar un análisis a nivel cualitativo más amplio.
- **Desde el punto de Vista Académico**, se recomienda continuar con el estudio de investigaciones sobre procesos concluidos para determinar si cumplen o no con las características del debido proceso, examinando con exhaustividad: el proceso judicial, así mismo identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente, incorporarlos a las bases teóricas del trabajo de investigación.
- **Desde un punto de vista Práctico**: Se recomienda a las instituciones que se deberían realizar campañas de concientización a fin que las entidades tengan más conciencia al momento de contratar personal y les emitan un contrato laboral así no se les tenga que obligar mediante contrato sentencia judicial.

## VIII. Referencias Bibliográficas

Abad, S; Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. *Gaceta Jurídica*, 81–116.

Alvarado, G. J. J. (2018). *CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE RECONOCIMIENTO DEL VINCULO LABORAL Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, EXPEDIENTE N° 00041-2014-0-1808-JR-FC-01; DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA - PERÚ*. 2018.

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/18387/MOTIVACION\\_SENTENCIA\\_ALVARADO\\_GONZALES\\_JUAN\\_JESUS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/18387/MOTIVACION_SENTENCIA_ALVARADO_GONZALES_JUAN_JESUS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Bautista, P. (2006). *Teoría General del Proceso Civil* (E. Juridicas (ed.)).

Bustamante Zapata, R. Y., & Peña Cobeña, J. D. (2018). *EFFECTOS SOCIALES Y FINANCIEROS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PREVISIONALES DEL TRABAJADOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES EN EL PERIODO 2000 – 2010*. [Universidad Nacional de Tumbes].

[http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/UNITUMBES/301/TESIS - BUSTAMENTE Y PEÑA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/UNITUMBES/301/TESIS_BUSTAMENTE_Y_PENA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cabanellas de las Cuevas, G. (2016). *Diccionario Juridico Elemental* (Decima Edi). Heliasta S.R.L.

Cajas, W. (2011). *Código Procesal Civil*. (RODHAS (ed.)).

Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*.

<http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>

- Centy, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico* (N. M. I. & Consultores. (ed.)).
- Colomer, I. (2003). *La motivación de las sentencias: Sus exigencias constitucionales y legales*. (L. motivación de las sentencias: S. exigencias constitucionales y Legales. (ed.)).
- Córdova, J. (2011). El Proceso Civil. Problemas fundamentales del proceso. *GACETA JURÍDICA*.
- Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*.
- El Peruano, D. O. (2016). *Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016- SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria*.
- García, P. (2020). *Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre Reconocimiento de Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, en el Expediente N° 00485-2015-0-2601-JR-LA-02, del Distrito Judicial de Tumbes- Tumbes, 2020* [Universidad Católica los Ángeles de Chimbote].  
[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/19211/CALIDAD\\_MOTIVACIÓN\\_GARCIA\\_AGUILERA\\_POLONIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/19211/CALIDAD_MOTIVACIÓN_GARCIA_AGUILERA_POLONIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Glave Mavila, C. (2017). Apuntes sobre algunos elementos del contenido del derecho al debido proceso colectivo en el Perú. *Derecho PUCP*, 78, 43–68.  
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201701.003>
- Guevara Basantes, I. E. (2019). *ANÁLISIS JURÍDICO COMPARATIVO DE LA ESTABILIDAD LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE TRES PAÍSES*

*BOLIVARIANOS (ECUADOR, BOLIVIA, PERÚ)*. [Universidad Regional Autónoma de los Andes].

[http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/10023/1/PEXCUPAB\\_0010-2019.pdf](http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/10023/1/PEXCUPAB_0010-2019.pdf)

Hernández, S., Fernández, C., y Batista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (M. G. Hill (ed.); 5ta ed.).

Hinostroza, A. (1998). La prueba en el proceso civil. *GACETA JURÍDICA*.

INEI. (2018). Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones. In *INEI*.

<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-percepcion-gobernabilidad-abril-2018.pdf>

Lenise Do Prado, M; Quelopana Del Valle, A; Compean Ortiz, L; Reséndiz Gonzáles, E.

(2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales* (P. S. y S. 2000 N. 9 (ed.)).

Márquez, A. S. (2015). Prueba y valoración de la prueba por el Tribunal Fiscal de la Nación Argentina. *Scielo*, 39, 119–144.

<http://www.scielo.edu.uy/pdf/rfd/n39/n39a06.pdf>

Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*.

[http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Guía práctica sobre la actividad*

*probatoria en los procedimientos administrativos*. <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2016/12/MINJUS-DGDOJ-Guia-practica-sobre-la-actividad-probatoria-en-los-procedimientos-administrativos.pdf>

Miyagusuku, J. (2007). *Guia Laboral Guía Legal de Problemas y Soluciones Laborales* (E. B. EIRL (ed.)).

Ñaupas, H; Mejía, E; Novoa, E; Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (C. de P. E. e I. de la U. N. M. de S. Marcos (ed.)).

Ramirez, H. R. V. (2020). *CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO LABORAL SOBRE DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, EN EL EXPEDIENTE N° 00128- 2018-0-0201-JR-LA-01; PRIMER JUZGADO DE TRABAJO, HUARAZ, DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH – PERÚ*. 2019.

Real Academia Española. (2019). *claridad | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE*. <https://dle.rae.es/claridad>

Rendón, R. (2017, December 27). *Cumplimiento de los plazos procesales*.

<https://www.pressreader.com/peru/diario-expreso-peru/20171227/281784219465073>

Rodríguez, L. (1995). *La Prueba en el Proceso Civil*. (P. in Perú. (ed.)).

Taruffo, M. (2002). *La prueba de los hechos*. (Trotta (ed.)).

Taruffo, Michele. (2012). *La Prueba, Artículos y Conferencias*.

<https://letrujil.files.wordpress.com/2012/01/la-prueba-michele-taruffo.pdf>

Terrazos Poves, J. R. (2013). *El Debido Proceso y sus Alcances en el Perú*.

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/viewFile/16865/17174>

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, (2014).

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/03976-2012-AA.pdf>

Código de Ética para la Investigación, Pub. L. No. Versión 002, 1 (2019).

Vega Aranda, M. Y. (2020). *CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO LABORAL SOBRE*

*OTORGAMIENTO DE DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO, EN EL*

*EXPEDIENTE N° 00968-0-02017-JR-LA01, PRIMER JUZGADO DE TRABAJO DE*

*HUARAZ, DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH - PERÚ, 2018.*

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/18884/DESNATURAL](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/18884/DESNATURALIZACION_CONTRATO_VEGA_ARANDA_MARILU_YULI.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[IZACION\\_CONTRATO\\_VEGA\\_ARANDA\\_MARILU\\_YULI.pdf?sequence=1&isA](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/18884/DESNATURALIZACION_CONTRATO_VEGA_ARANDA_MARILU_YULI.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[lloved=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/18884/DESNATURALIZACION_CONTRATO_VEGA_ARANDA_MARILU_YULI.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Yarleque, L. (2021). *Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre*

*Reconocimiento de Vínculo Laboral y Reposición; en el Expediente N° 01189- 2018-*

*0-2601-JR-LA-02; del Distrito Judicial de Tumbes – Tumbes. 2021. [Universidad*

*Católica los Ángeles de Chimbote].*

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/21772/CALIDAD\\_RE](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/21772/CALIDAD_RECONOCIMIENTO_DE_CONTRATO_YARLEQUE_MOGOLLON_LIDIA_YANET.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[CONOCIMIENTO\\_DE\\_CONTRATO\\_YARLEQUE\\_MOGOLLON\\_LIDIA\\_YANE](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/21772/CALIDAD_RECONOCIMIENTO_DE_CONTRATO_YARLEQUE_MOGOLLON_LIDIA_YANET.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/21772/CALIDAD_RECONOCIMIENTO_DE_CONTRATO_YARLEQUE_MOGOLLON_LIDIA_YANET.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

**Anexo 01- Evidencia para acreditar el pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial**

EXP . N° 00513-2016-0-2601-JR-LA-02 – PROCESO LABORAL ORDINARIO

DEMANDANTE : A (codificación asignado en el trabajo)

DEMANDADA : B (codificación asignado en el trabajo)

MOTIVO: RECONOCIMIENTO DE CONTRATO

RESOLUCIÓN NÚMERO: TRES Tumbes, 21 de junio del 2018.

I.- PROBLEMA: Es la demanda interpuesta por don “A”, sobre Reconocimiento de Contrato, dirigiéndola contra don “B”.

**SENTENCIA NUMERO: 194-2018**

RESOLUCION NÚMERO: TRES

Tumbes, Veintiuno de Junio Del Dos Mil Dieciocho.-

VISTOS Y OIDOS: con el presente expediente, corresponde emitir sentencia en la demanda de fecha 29-12-2017 sobre DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS Y OTROS de folios 97 a 105 interpuesta por don VÍCTOR HUGO CAMACHO VILELA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, con emplazamiento del PROCURADOR PÚBLICO; siendo el asunto pretendido:

## Anexo 02 Instrumento

### GUÍA DE OBSERVACIÓN

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN					
	Cumplimiento de plazos	Claridad de resoluciones	Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes	Condiciones que garantizan el debido proceso	Congruencia de los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertido s	Hechos sobre Pago de Beneficios Sociales expuestos en el proceso, si son idóneos para sustentar la causal invocada.
Proceso sobre pago de beneficios sociales Expediente N° 01442-2017-0-2601-JR-LA-02, juzgado de trabajo supraprovincial de tumbes, tumbes, distrito judicial de tumbes						

### Anexo 03 Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	2019								2020							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	■															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		■														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			■													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				■												
5	Mejora del marco teórico y Metodológico					■	■										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de Datos							■									
7	Elaboración del consentimiento informado								■								
8	Recolección de datos									■							
9	Presentación de Resultados										■						
10	Análisis e Interpretación de los Resultados										■						
11	Redacción del informe preliminar											■	■				
13	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación													■			
14	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación														■		
15	Presentación de ponencia en jornadas de investigación															■	
16	Redacción de artículo científico																■

## Anexo 04 Presupuesto

<b>Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministros (*)</b>			
• Impresiones			30.00
<b>Servicios</b>			
• Uso de Turnitin	50.00	3	150.00
<b>Sub total</b>			
<b>Gastos de viaje</b>			
• Pasajes para recolectar información			20.00
<b>Sub total</b>			
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			200.00
<b>Presupuesto no desembolsable (Universidad)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Servicios</b>			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.0 0	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.0 0	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.0 0	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.0 0	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.0 0	4	252.00
<b>Sub total</b>			252.00
<b>Total presupuesto no desembolsable</b>			652.00
<b>Total (S/.)</b>			

### **Anexo 05. Declaración de compromiso ético**

Para realizar el proyecto de investigación titulado: “CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE RECONOCIMIENTO DE CONTRATO LABORAL RECAÍDO EN EL EXPEDIENTE N° 01442-2017-0-2601-JR-LA-02, TRAMITADO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO SUPRAPROVINCIAL, DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, PERÚ 2021”, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: Declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Tumbes, Octubre 2021



---

Rivera Alberca, Servio  
DNI N°: 47597145

# INFORME DE INVESTIGACIÓN

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

4%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

[repositorio.uladech.edu.pe](http://repositorio.uladech.edu.pe)

Fuente de Internet

4%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo